



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 514-2013-GRA/PR

VISTO:

El Informe Especial Nº 009-2013-2-5334, Examen Especial al Área de Personal de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Arequipa y;

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, ha emitido el Informe Especial al Área de Personal de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional Arequipa, denominado "Servidor de la Institución Educativa San Juan Bautista de Salamanca del Ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Condesuyos presenta Certificado de Capacitación Carente de Veracidad.", cuyo objetivo fue:

"La evaluación del manejo administrativo de la Oficina de Personal de la Gerencia Regional de Educación del gobierno Regional de Arequipa, para poder determinar si la selección y contratación de personal se efectúa de acuerdo a Ley; si se cumplen con las medidas de austeridad y racionalidad presupuestaria".

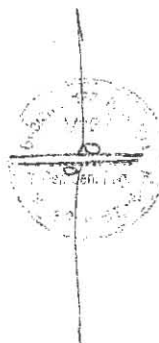
Que, conforme se desprende del Informe Especial se tiene que, el Servidor Jaime Víctor Huisacayna Jorge, "servidor con cargo de Trabajador de Servicio II de la Institución Educativa, San Juan Bautista de Salamanca del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Condesuyos de la Gerencia Regional de Educación, inserto al tráfico jurídico "Certificado de Capacitación en Carpintería y Electricidad Básico" en el Concurso Público para nombramiento de personal contratado en las entidades del sector público, dispuesto por el numeral Nº 8 del Decreto Supremo Nº 11-2010-PCM, concordante con la Ley Nº 29753, para acceder a la plaza de Trabajador de Servicio II, del Cuadro de Asignación Presupuestal [Personal] CAP de la Entidad";

Que, asimismo, se señala haberse acreditado que el Certificado presentado dolosamente por el Servidor de la Institución Educativa San Juan Bautista de Salamanca del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Condesuyos, no fue emitido por el Instituto Superior Tecnológico La Recoleta, siendo que en dicho centro de estudios no realizó ningún curso de Carpintería ni Electricidad, además el Director de la mencionada Institución Educativa señaló que la firma consignada en el documento en mención no proviene de su puño gráfico;

Que, los hechos descritos evidencian la existencia de indicios razonables de la comisión del delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Documental, conducta prevista y penada en el artículo 427º del Código Penal;

Que, por las consideraciones antes expuestas, y estando a la recomendación del Órgano de Control Institucional a través del citado Informe Especial, resulta necesario autorizar al Procurador Público encargado de la defensa judicial de los intereses del Gobierno Regional Arequipa, para que inicie las acciones legales en contra del presunto responsable;

Estando al Informe de visto, Informe Nº 756-2013-GRA/ORAJ y al acuerdo de Directorio de Gerentes de fecha 04 de Junio del año en curso; y de conformidad con lo prescrito en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos



Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento; y, en uso de las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, el inicio de las acciones legales a que hubiera lugar en contra de Jaime Víctor Huisacayna Jorge, comprendido en el Informe Especial N° 009-2013-2-5334, por las razones expuestas.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER se remita los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional, para las acciones a que hubiera lugar.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los **DIECISIETE** días del mes de **JUNIO** del dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

[Signature]
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE